



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 15359 - CN - CMP - 2017

Miraflores, 13 de julio de 2017

Vistas:

Las Cartas N° 030 y 044 -2017-P-CCIMC-CN-CMP suscritas por la Presidenta del Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas, que informan sobre el proceso de evaluación previsto en el art. 33° del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas.

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 15173 "Ley de Creación del Colegio Médico del Perú", el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, los artículos 6.2, 7.13 y 27.9 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, establecen entre sus fines, velar porque el ejercicio de la profesión y la vida de las instituciones médicas se desarrollen de acuerdo con la doctrina y con las normas contenidas en el Código de Ética y Deontología, cuidando el decoro y justicia que les corresponde y como atribuciones del Colegio Médico del Perú, normar la organización y funcionamiento y reconocer personería a las instituciones médico científicas calificadas por él, para lo cual tendrá bajo su cargo el Registro de Sociedades Médico Científicas en donde serán debidamente inscritos; asimismo señala como atribución del Consejo Nacional la función de organizar y mantener de la forma que señale el Reglamento respectivo, entre otros registros nacionales, el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas.

Que, mediante la Resolución de Consejo Nacional N° 9464-CN-CMP-2011 de fecha 29 de diciembre del 2012 se aprobó el Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú, norma que regula la composición, categorías y vinculación de las Instituciones Médico Científicas con la Orden médica, así como el procedimiento de registro en el Libro de Instituciones Médico Científicas que por disposición del artículo 29.9 del Estatuto, organiza y mantiene el Colegio Médico del Perú.

Que, el artículo 33 del Reglamento ut supra citado, señala que las instituciones médico científicas reconocidas por el Colegio para mantener la vigencia de su registro, serán evaluadas cada dos años por el Comité de Calificación de Instituciones Médico Científicas. Asimismo, el artículo 34¹ de la norma en comentario regula las causales que generan la pérdida de Registro en el Colegio Médico del Perú.

Que, mediante el documento de la vista, el Comité de Calificación de Instituciones Médico Científicas, cumpliendo con lo previsto en el artículo 77.2 del Reglamento del Colegio Médico del Perú referido a la organización y mantenimiento de los registros que administra, informa que en el presente año, ha cursado comunicaciones a las Instituciones Médicas que no iniciaron el trámite de reinscripción y a otras Sociedades que no cumplieron con levantar las observaciones anotadas dentro del trámite de su reinscripción, referidos a la adecuación de sus Estatutos a las normas contenidas en el Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú; por lo

¹ Artículo 34 del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas: "Las Instituciones Médico Científicas que incurran en los siguientes supuestos, perderán su Registro en el CMP:

- 34.1. Cuando los Directivos del Consejo Directivo no han convocado a elecciones una vez vencido el periodo para el cual fueron elegidos. Inicialmente la suspensión será temporal, por dos meses. Durante este periodo, el Colegio Médico del Perú a través del CCIM, convocará a la Junta Directiva para regularizar su situación, y en caso de incumplimiento reiterado, perderán su inscripción.
- 34.2. Cuando durante más de dos años la Institución Médico Científica no haya realizado ninguna actividad científica o académica.
- 34.3. Cuando la Institución Médico Científica no hubiera obtenido evaluación favorable del Comité de Evaluación de Instituciones Médico Científicas del CMP y así lo acuerde el Consejo Nacional del CMP"



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 15359 - CN - CMP - 2017

que traslada al Consejo Nacional su recomendación de proceder a la cancelación de la inscripción de trece instituciones médico científicas, con arreglo al artículo 34 de la norma reglamentaria.

Que, habiéndose verificado que las instituciones médico científicas cuyos registros se solicitan cancelar, no cumplieron con adecuar sus Estatutos a las normas aprobadas por el Colegio Médico del Perú y, en alguno de los casos tampoco han procedido con la renovación de sus cuadros directivos y la realización de actividades científicas; han quedado acreditados los fundamentos que sustentan la petición de cancelación de la inscripción ante el Colegio Médico del Perú.

Que, estando al Acuerdo N° 393/ SO N° XIII/CN-CMP-2017, adoptado en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada con fechas 30 de junio y 01 de julio del 2017; y de conformidad con los artículos 7.13; 27.9 y 31.7 del Estatuto de la Orden.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú, de las siguientes instituciones:

1. Sociedad Peruana de Auditoria Médica.
2. Sociedad Peruana de Angiología y Cirugía Vasculuar.
3. Sociedad Peruana de Genética.
4. Sociedad Peruana de Citología.
5. Sociedad Peruana de Medicina General
6. Asociación Peruana de Diabetes
7. Fundación Peruana para el Asma Bronquial
8. Asociación Médica Peruano-Alemana
9. Asociación Médica "Hugo Pesce Pescetto
10. Asociación Médica Peruano - Argentina
11. Comité de Peruano para la Prevención y Tratamiento de la Epilepsia
12. Asociación Peruana de Hospitales
13. Asociación Peruana de Perinatología

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas Científicas y disponer a través de Secretaria del Interior su publicación en la página Web del Colegio Médico del Perú y su difusión a la comunidad médica en general para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. MIGUEL PALACIOS CELI
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. RAÚL URQUIZO ARESTEGUI
SECRETARIO DEL INTERIOR